

Radicación. 2021- 122

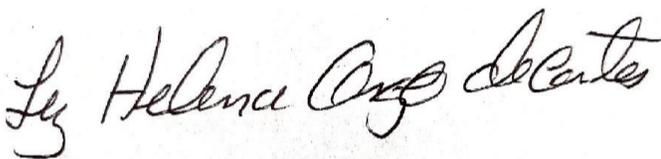
Adopción.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Se deniega la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante respecto a la corrección del oficio No. 153 fechado 11 de junio dirigido a la Registraduría; pues del registro civil de nacimiento del menor D.E.P.A, que se allegó como anexo a la demanda, se observa que el NUIP del mismo es 1.131.214.847; es decir, el oficio fue elaborado conforme se ordenó en el numeral 4 del fallo calendarado tres de los corrientes.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No.109 hoy 28 de junio de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario